

REGLAMENTO COMISIONES SECTORIALES DE TRABAJO DE LA CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO SESIÓN

11 de diciembre de 2019

CONSIDERACIONES

1. La Cámara Colombiana de Comercio de Comercio electrónico es una entidad gremial que cuenta con más de trecientas cincuenta empresas (350) cuyas actividades hacen parte de la cadena de valor del comercio electrónico e Internet y tiene como misión ser el vocero de los agremiados y promover un entorno favorable para el desarrollo del comercio electrónico aportando a la construcción de Política Pública y la generación de conocimiento y confianza en el sector.
2. Es función del Consejo Directivo determinar y reglamentar las competencias de las Comisiones Sectoriales de Trabajo, cuya creación la debe autorizar el mismo órgano rector.
3. El 13 de junio de 2018, Consejo Directivo junto con la Presidencia Ejecutiva ajustaron el plan estratégico en el marco de tres pilares, dos de los cuales apuntan a continuar fortaleciendo la gestión de la CCCE: Contribuir a la construcción de Política Pública y Generar Confianza y Conocimiento.
4. El 18 de septiembre de 2019, el Consejo Directivo aprueba la constitución de una nueva Comisión Sectorial de Trabajo, la cual se denominará Comisión Egrocery. Considerando lo anterior la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, contará con seis (6) Comisiones Sectoriales de Trabajo, las cuales corresponden a:
 - i. Comisión de Gobierno y Regulación
 - ii. Comisión de Pagos y Antifraude
 - iii. Comisión de Confianza y Conocimiento
 - iv. Comisión de Documentación y Factura Electrónica
 - v. Comisión de Logística
 - vi. Comisión Egrocery

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo fija el siguiente reglamento de las Comisiones Sectoriales de Trabajo de la CCCE:

1. **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.-** Son objetivos estratégicos que se

desarrollarán en las Comisiones Sectoriales de Trabajo de la CCCE, las siguientes:

En materia de **Política Pública:**

- (i) Fomentar un entorno regulatorio favorable y Políticas Públicas que promuevan el desarrollo del comercio electrónico en Colombia, considerando los principales integrantes del ecosistema tales como: consumidores, comercios, actores involucrados en la cadena de pago y operadores de logística y transporte.
- (ii) Continuar fortaleciendo el rol del Gremio como principal interlocutor, referente e influenciador en Política Pública del sector ante los miembros de la industria, las autoridades y demás stakeholders.

En materia de **Confianza y Conocimiento:**

- (i) Generar conocimiento y ser la fuente oficial de datos cuantitativos y cualitativos a través del Observatorio eCommerce, entre otros.
- (ii) Planificar y desarrollar iniciativas sectoriales offline y online para transmitir conocimiento e información sobre comercio electrónico, generando confianza en los diferentes actores.

La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico se compone de seis (6) Comisiones Sectoriales de Trabajo que son de naturaleza asesora y consultiva, las cuales tienen como función principal el acompañamiento a la Presidencia Ejecutiva en la concreción de la gestión que debe apuntar a los objetivos de la CCCE en el marco del Plan Estratégico del gremio. Las Comisiones Sectoriales de Trabajo son las siguientes:

- i. Comisión de Gobierno y Regulación
- ii. Comisión de Pagos y Antifraude
- iii. Comisión de Confianza y Conocimiento
- iv. Comisión de Documentación y Factura Electrónica
- v. Comisión de Logística
- vi. Comisión Egrocery

2. FUNCIONES COMUNES.- Son funciones comunes de las Comisiones Sectoriales de Trabajo:

2.1. Identificar, analizar, promover y desarrollar temas y actividades de su

respectiva especialidad que sean de interés para la industria y la CCCE en beneficio del sector en general.

- 2.2. Elaborar su propio Plan de Acción para cada anualidad acorde con el Plan Estratégico.
- 2.3. El presidente de cada Comisión deberá presentar el avance del respectivo Plan de Acción ante el Consejo Directivo, una (1) vez cada año en articulación con la Presidente Ejecutiva.
- 2.4. Las Comisiones Sectoriales de Trabajo deberán delegar un miembro para participar de la Comisión de Gobierno y regulación de tal forma que se articulen los intereses relacionados con Política Pública.
- 2.5. Revisar y aprobar las actas correspondientes a las sesiones adelantadas.

3. DESCRIPCIÓN DE CADA COMISIÓN DE TRABAJO.-

3.1. Comisión de Gobierno y Regulación:

Se ocupa de identificar la normatividad y/o los proyectos de regulación que tengan impacto en materia de comercio electrónico en el marco de la economía digital.

Prioriza en compañía de la presidenta ejecutiva aquellos que generan mayor impacto cómo se detalla en el numeral octavo.

Coordinará con la Presidencia Ejecutiva aquellas entidades del Estado colombiano con las cuales se deben mantener un relacionamiento.

3.2. Comisión de Documentación y Factura Electrónica:

Se trata de una comisión de naturaleza técnica, cuyas actividades estratégicas están enfocadas a contribuir con la masificación de la factura electrónica y ocuparse de los asuntos técnicos y sectoriales del sector, entre otros.

3.3. Comisión de Pagos y Antifraude:

Cuyas actividades estratégicas están enfocadas a contribuir con el buen funcionamiento de la cadena de valor dentro del Comercio

Electrónico, particularmente en lo relacionado con la gestión de pagos, para lo cual priorizará los asuntos que en su concepto deban priorizarse dentro de la Comisión, entre otros.

3.4. Comisión de Logística:

Sus actividades estratégicas están enfocadas a contribuir con los asuntos técnicos y sectoriales priorizados en el marco de la Comisión, orientados al mejoramiento del Ecosistema Digital en lo relacionado con la gestión de envíos, Logística, almacenamiento, distribución y entrega de los bienes y servicios que se comercializan vía Comercio Electrónico, entre otros.

3.5. Comisión de Confianza y Conocimiento: Cuyas actividades estratégicas están enfocadas a contribuir con:

Generar conocimiento para el desarrollo de proyectos y estudios sectoriales, llevados a cabo directa o indirectamente por la CCCE, apuntando a la creación de un centro de pensamiento e investigación con base en el Observatorio eCommerce.

Transferir e intercambiar conocimiento del sector a los diferentes actores a través espacios propios y/o con aliados.

Desarrollar iniciativas para la divulgación y promoción del comercio electrónico a clientes finales.

Identificar y apoyar iniciativas de emprendimiento relacionadas con comercio electrónico.

Otros definidos por la Presidencia Ejecutiva

3.6. Comisión Egrocery:

Sus actividades estratégicas están enfocadas a contribuir con la definición de estrategias relevantes para el crecimiento del comercio electrónico.

Consolidación de un equipo que cuente con la experiencia y el conocimiento para la construcción de las mejores prácticas en el mercado. Con la finalidad de que dichas prácticas puedan ser implementadas por otras empresas afiliadas, en beneficio del sector.

- 4. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES SECTORIALES DE TRABAJO.-** Podrán participar en las Comisiones Sectoriales de Trabajo aquellos Afiliados interesados en las temáticas propuestas en cada una de éstas.

El afiliado que desee hacer parte de una de las Comisiones deberá informarlo previamente al Gerente Legal y de Políticas Públicas o a quien sea delegado por el Presidente Ejecutivo de la CCCE, mencionando el funcionario de la empresa que asistirá de manera recurrente a las sesiones, el cual deberá tener la idoneidad y conocimiento adecuado en la materia que se trate.

Parágrafo. En caso de que el interés corresponda a la Comisión de Gobierno y Regulación, se recomienda que el representante debe ser profesional en Derecho o encargado de temas regulatorios y de Política Pública por la especificidad de los temas tratados.

- 5. DIRECCIÓN COMISIONES SECTORIALES DE TRABAJO.-** Las Comisiones Sectoriales de Trabajo tendrán un Presidente y Vicepresidente, quienes serán elegidos por los miembros de dichos órganos por el mismo período establecido para el Consejo Directivo establecido en los estatutos sociales, sin posibilidad de reelección inmediata.

Un mismo afiliado sólo podrá ostentar el cargo de Presidente y/o Vicepresidente de una Comisión de Sectorial de Trabajo del mismo periodo, en aras de un espíritu participativo y no se ejerza concentración de poder.

La falta de asistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa del Presidente o Vicepresidente, dejará vacante automáticamente la posición la cual podrá proveerse por elección de los miembros de la respectiva Comisión o Mesa.

- 6. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.-** Los documentos, proyectos, reuniones, y demás información que se conozca o llegue a conocer producto de la participación en las Comisiones Sectoriales de Trabajo, son objeto de confidencialidad por lo que los integrantes de dichos órganos se obligan a garantizar la confidencialidad de los mismos, garantizando la seguridad y reserva.

En caso de que un miembro Afiliado incurra en el incumplimiento de la confidencialidad, dicha situación será elevada ante el Comité de Ética de la CCCE, de tal forma que se determine si hubo falla y por ende se categorice estableciendo la sanción respectiva.

7. COMPETENCIA Y COMPETITIVIDAD: En las Comisiones Sectoriales de Trabajo únicamente se podrán tratar temas relacionados con los definidos en el alcance y descripción de cada Comisión, quedando totalmente prohibido tratar temas de tarifas, precios, y cualquier otro aspecto que llegara afectar la libre competencia en el mercado.

8. SESIONES Y QUÓRUM. La convocatoria a las sesiones de las Comisiones Sectoriales de Trabajo estará en cabeza del Gerente Legal y de Políticas Públicas o a quien sea delegado por el Presidente Ejecutivo, y se comunicará vía correo electrónico a los integrantes de las mismas.

Se convocará y realizará una sesión mensual de cada Comisión, o en la periodicidad que decida el Consejo Directivo, bajo el criterio de la Presidencia Ejecutiva, y dada la naturaleza de los temas que se estén trabajando en cada Comisión, sea suficiente realizar una sesión de manera bimestral o trimestral, o por el contrario sea necesario realizar sesiones extraordinarias incluso mas de una vez al mes.

Las sesiones se llevarán a cabo en las oficinas de la CCCE o en lugar diferente siempre y cuando se informe previamente a los integrantes de dichos órganos.

Las sesiones serán válidas siempre y cuando estén presentes el Presidente Ejecutivo de la CCCE, o el Presidente o Vicepresidente de la Comisión Sectorial de Trabajo. En caso que ninguno de los tres asista, el Presidente Ejecutivo o a quien este delegue, podrá postergar la programación de la sesión dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

Las decisiones se tomarán consensuadas con el quórum presente, y el silencio en relación con las iniciativas propuestas se entenderá como un voto positivo.

En caso de no obtenerse el consenso la decisión se tomará por votación en el Consejo Directivo.

Parágrafo: En relación con decisiones de orden presupuestal, las Comisiones Sectoriales de Trabajo se limitarán a recomendar para que la decisión final se tome por la Presidente Ejecutiva y/o el Consejo Directivo de acuerdo con las atribuciones consagradas por los Estatutos Sociales.

9. Pronunciamientos de Gobierno y Regulación: Cuando alguna de las Comisiones esté interesada en que la Cámara haga pronunciamientos públicos sobre asuntos relacionados con Gobierno, Política Pública y regulación, deberá existir consenso sobre la materia objeto del pronunciamiento o comentario al

interior de los integrantes de la Comisión de Gobierno y Regulación; una vez exista consenso, el Gerente de Legal y de Políticas Públicas o a quien delegue el Presidente Ejecutivo, deberá proceder a socializar el insumo con la base social de la CCCE, donde a su vez deberá haber consenso, aplicando silencio positivo.

Solamente se entenderá que no hay consenso al interior de la Comisión de Gobierno y Regulación sobre la materia, cuando el(los) miembro(s) disidentes argumenten razones de afectación a su directo interés de negocio, o afectación al interés general del comercio electrónico. La posición de disenso, para ser considerada, deberá estar sustentada por escrito para análisis al interior de la Comisión de Gobierno y Regulación, que validará por consenso si (i) existe directo interés de negocio por parte del disidente, o si (ii) existe afectación al interés general del comercio electrónico.

En caso de encontrarse fundamentos para la disidencia, la Comisión de Gobierno y Regulación los considerará y hará una nueva propuesta alternativa para consideración en consenso de los integrante activos de la Comisión de Gobierno y Regulación, quienes decidirán aprobarla o no, con base en el mejor interés general del sector digital y de comercio electrónico.

De no haber consenso ante la propuesta alternativa, la Presidencia Ejecutiva la elevará ante el Consejo Directivo para la toma de decisión definitiva.

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por parte de Consejo Directivo, esto es el 11 de diciembre de 2019.

Maria Fernanda Quiñones Zapata

Presidente Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo